

**León**

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Carcedelo.

Una mixta, servida por Maestra, en el barrio de Santa Leocadia, de San Pedro Mallo, del Ayuntamiento de Toreno del Sil.

**Orense**

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Cortegada, del Ayuntamiento de Sarreaus.

**Toledo**

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fuensalida, trasladándose a los nuevos construídos la unitaria de niños número uno y la de niñas número dos.

**Zamora**

Una unitaria de niños y conversión en de niñas, trasladada al nuevo local construído, la mixta existente en Carbajosa de Alba, del Ayuntamiento de Cereza de Aliste.

3.º Que se consideren creadas definitivamente en las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, a base de las existentes que se detallan:

**Alicante**

Una sección de niños (quinta) en la graduada de niños de cuatro secciones —una de ellas de párvulos—, a base de la graduada de niños y de cuatro secciones —una de ellas de párvulos—, y la unitaria de niños existente en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bigastro.

**Barcelona**

Una graduada de niñas, con dos secciones, una de ellas de párvulos, a base de la unitaria de niñas número 24, y la de párvulos número 48, existente en el mismo edificio de la calle Camponator, del casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

Una graduada de niñas con dos secciones —una de ellas de párvulos— a base de la unitaria de niñas y la de párvulos número 51, existentes en el mismo edificio escolar de la plaza del Caudillo, del casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

Una graduada de niñas con dos secciones —una de ellas de párvulos—, a base de la unitaria de niñas número 35 y la de párvulos número 55, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

**Gerona**

Un grupo escolar, «Malagrida», con dirección sin grado, nueve secciones de niños, siete de niñas, dos de párvulos y una maternal, a base de los grupos escolares de niños y niñas y la dirección sin grado del de niñas, suprimiéndose la dirección sin grado —actualmente vacante— del de niños, existente en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Olot.

Un grupo escolar con dirección sin grado, siete secciones de niños, cinco de niñas y dos de párvulos, a base de los grupos escolares de niños y niñas y la dirección sin grado del de niñas, suprimiéndose la dirección sin grado —actualmente vacante— del de niños, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de San Feliu de Guixols.

**Guipúzcoa**

Una sección de párvulos en la graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Plasencia de las Armas, a base de una de las secciones de niños existentes.

**Orense**

Una mixta, servida por Maestra, a base de la de párvulos existentes en San Salvador de Penosinos, del Ayuntamiento de Ramiranes.

**Segovia**

Una graduada de niñas con tres secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Sacramenia.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dara cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden Ministerial de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en la localidad podrán solicitar el traslado de su Escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien, con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 4 de febrero de 1963 por la que se trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria a nuevos locales.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que harán mérito:

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la Enseñanza, que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 y los informes emitidos en cada uno de los expedientes.

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladan a los locales que se expresan:

Orden traslado al nuevo construído la Mixta de Retes de Llanteno, del Ayuntamiento de Ayala (Alava).

Graduada de niños de tres Secciones, del casco del Ayuntamiento de Salvatierra (Alava), al nuevo construído.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Sagra (Alicante), al de los nuevos construídos.

Mixta de La Umbria, del Ayuntamiento de Orta (Almería), al nuevo construído.

Mixta de Jaraices, del Ayuntamiento de Constanza (Avila), al nuevo construído.

Unitaria de niños, del casco del Ayuntamiento de Moraleja de Matacabra (Avila), al nuevo construído.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel (Avila), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas (Avila), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños número 2 del casco del Ayuntamiento de Castilblanco (Badajoz), al de la Unitaria de niñas número 1, donde constituirá una Graduada de niños con tres Secciones, con las dos Unitarias de niños existentes, pasando a ocupar el que deja vacante la primera, la Unitaria de niñas.

Mixta del casco del Ayuntamiento de La Baells (Barcelona), al nuevo construído.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Perafita (Barcelona), al nuevo construído.

Unitaria de niños números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Pineda (Barcelona), a los nuevos construídos.

Mixta de Can Batista, del Ayuntamiento de Subirats (Barcelona), al nuevo construído.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas de Sentforas, del Ayuntamiento de Vich (Barcelona), a los nuevos construídos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Villalmanzo (Burgos), al nuevo construído.

Unitaria de niñas número 3 del casco del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a uno de los locales de la Graduada de niñas concedida en 4 de octubre de 1962, donde constituirá Sección de la misma, pasando a ocupar el que deja vacante la Unitaria, la Sección que se desplaza.

Grupo Escolar de niñas de seis Secciones, del casco del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), al nuevo construído.

Mixta de Santa Lucía, del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), al nuevo construído.

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Chiva de Morella (Castellón), al nuevo construído.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Montán (Castellón), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de San Rafael del Río (Castellón), al nuevo construido.

Dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos del casco del Ayuntamiento de Villafames (Castellón), a los nuevos construidos.

Unitarias de niños números 1 y 2 de Malpica, del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños (La Coruña), a los nuevos construidos constituyéndose una Graduada de niños con dos Secciones.

Unitaria de niñas número 1 y la de párvulos de Malpica del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños (La Coruña), al nuevo construido, constituyéndose una Graduada de niñas con dos Secciones, una de ellas de párvulos.

Unitaria de niños de Somozas, del Ayuntamiento de Somozas (La Coruña), al nuevo construido.

Mixta de La Toca, del Ayuntamiento de Somozas (La Coruña), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas de Cabalar, del Ayuntamiento de Somozas (La Coruña), a los nuevos construidos.

Unitaria de niñas de Conde-Seljas, del Ayuntamiento de Somozas (La Coruña), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Campillos Paravientos (Cuenca), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Horcajada de la Torre (Cuenca), a los nuevos construidos.

Escuela de párvulos del casco del Ayuntamiento de Albolote (Granada), al nuevo facilitado, pasando a ocupar éste una de las Secciones de la Graduada.

Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), a uno de los locales de la Graduada de niñas, concedida en 24 de julio de 1962, donde constituirá Sección de la misma pasando a ocupar el que deja vacante la primera, la Sección que se desplaza. Unitaria de niños número 1, del casco del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), a uno de los locales de la Graduada de niños concedida en 24 de julio de 1962, donde constituirá Sección de la misma pasando a ocupar el que deja vacante la primera Sección que se desplaza.

Tres Unitarias de niños y tres de niñas, del casco del Ayuntamiento de La Peza (Granada), a los nuevos construidos.

Graduada de niños «Almirante Oquendo» de cinco Secciones, del casco del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), al nuevo construido.

Una sección de niñas de la Graduada «El Chaparral» y la Unitaria de niñas número 4, del casco del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), a los locales de la Graduada concedida en 7 de noviembre de 1962, donde constituirán Secciones de la misma, pasando a ocupar los que dejan vacante las primeras las Secciones que se desplazan.

Unitaria de niños número 4, del casco del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), a uno de los locales de la Graduada de niños concedida en 7 de noviembre de 1962, donde constituirá Sección de la misma, pasando a ocupar el que deja vacante la primera la Sección que se desplaza.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, de Matarrosa del Sil, del Ayuntamiento de Toreno del Sil (León), a los nuevos construidos.

Escuela de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Fuente el Saz (Madrid), al local de la Unitaria de niñas, pasando ésta a ocupar el que deja vacante la primera.

Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Quijorna (Madrid), al nuevo construido.

Unitaria de niñas número 3, del casco del Ayuntamiento de Cartama (Málaga), al de la concedida en 7 de noviembre de 1962, pasando a ocupar ésta el que deja vacante la primera.

Una de las Secciones de la Graduada de niños «A. García», del casco del Ayuntamiento de Bullas (Murcia), a uno de los locales de la Graduada de niños concedida en 26 de noviembre de 1962, donde constituirá Sección de la misma pasando a ocupar el que deja vacante la primera la Sección que se desplaza.

Unitaria de niños número 3 de Villalegre, del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), a una de las secciones del Grupo Escolar concedido en 4 de octubre de 1962, donde constituirá sección de niñas del mismo, pasando a ocupar el que deja vacante la primera la Sección que se desplaza.

Mixta de Muñón Fondero, del Ayuntamiento de Lena (Oviedo), al nuevo construido.

Tres secciones del Grupo Escolar «Residencia Provincial» del casco del Ayuntamiento de Oviedo (Capital), al edificio del Grupo Escolar del tercer Distrito donde constituirán Secciones

de niños del mismo, suprimiéndose las otras tres Secciones de niños y la Dirección sin Grado del citado Grupo «Residencia Provincial», por no disponerse de locales para su funcionamiento.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas de Cercio, del Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños de Erbo, del Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños de Val, del Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra), al nuevo construido.

Unitaria de niños de Madriñán, del Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra), al nuevo construido.

Unitaria de niños de Lebozán, del Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra), al nuevo construido.

Unitaria de niñas de Mageira, del Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra), al nuevo construido.

Unitaria de niñas de Mulmenta, del Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra), al nuevo construido.

Unitaria de niñas de Cadrón, del Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Puebla de Azaba (Salamanca), a los nuevos construidos.

Mixta de Barahona Fresco, del Ayuntamiento de Aldeanueva del Monte (Segovia), al nuevo construido.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Aldeanueva del Monte (Segovia), al nuevo construido.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Becerril (Segovia), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Cerezo de Abajo (Segovia), al nuevo construido.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Escobar de Polendos (Segovia), al nuevo construido.

Mixta de Pinillos, del Ayuntamiento de Escobar de Polendos (Segovia), al nuevo construido.

Mixta de Villovela, del Ayuntamiento de Escobar de Polendos (Segovia), al nuevo construido.

Mixta de Peñasrubias, del Ayuntamiento de Escobar de Polendos (Segovia), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Fresno de Cantespino (Segovia), al nuevo construido.

Mixta de Tejares, del Ayuntamiento de Fuentesoto (Segovia), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Melque de Cercos (Segovia), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Montejo de las Vegas (Segovia), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Nieva (Segovia), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Otero de Herrero (Segovia), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Otones de Benjumea (Segovia), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Perorrubio (Segovia), a los nuevos construidos.

Mixta de Velloso, del Ayuntamiento de Perorrubio (Segovia), al nuevo construido.

Mixta de Ciruelos, del Ayuntamiento de Pradales (Segovia), al nuevo construido.

Unitaria de niños, del casco del Ayuntamiento de Valdevacas y El Gulja (Segovia), al nuevo construido.

Graduada de niños y Graduada de niñas de tres Secciones cada una, del casco del Ayuntamiento de Villacastín (Segovia), a los nuevos construidos.

Mixta de Alquite, del Ayuntamiento de Villacorta (Segovia), al nuevo construido.

Graduada de niños «San Leandro» de tres Secciones y Graduada «Virgen del Carmen» de niñas de cuatro Secciones, del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependientes del Consejo «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla», a los ofrecidos al efecto en la calle del Real Patronato, de la barriada «Huerta del Carmen».

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Alfara de Algimia (Valencia), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Algar de Palancia (Valencia), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños, Unitaria de niñas y escuela de párvulos,

del casco del Ayuntamiento de Zorra (Valencia), a los nuevos construidos.

Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Lubián (Zamora), al nuevo facilitado.

Unitarias de niñas números 1 y 10, del casco del Ayuntamiento de Toro (Zamora), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños, del casco del Ayuntamiento de Valparaíso (Zamora), al nuevo construido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Lmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público que han sido aprobadas y adjudicadas las obras de reforma e instalación de gimnasio y dos aulas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.*

Visto el proyecto de obras de reforma e instalación de gimnasio y dos aulas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, redactado por el Arquitecto don Francisco de A. Fort Coghén;

Resultando que, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 248.206,10 pesetas; pluses, 9.004,86 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 37.230,91; importe de contrata, 294.441,87 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,75 por 100, 6.825,66 pesetas; ídem ídem por dirección, 6.825,66 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección: 4.095,39 pesetas. Total, 312.188,58 pesetas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales de la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Cnotabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Demetrio Gutiérrez Peñas, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 294.416,45 pesetas, lo que supone una economía de 25,42 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 312.163,16 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de Cajas Especiales, Sección cuarta C. E., capítulo sexto, artículo primero, grupo 4.

Segundo.—Que se adjudique a don Demetrio Gutiérrez Peñas por la cantidad de 294.416,45 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 11.777,67 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 31 de diciembre de 1962.—El Director general, Angel González

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Marlo», establecido en la avenida de los Caídos, sin número, Puente de Vallecas, Madrid, por doña Marcelina López García.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Marcelina López García, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado

«Colegio Marlo», establecido en la avenida de los Caídos, sin número, Puente de Vallecas, Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables.

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento del 26»), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Marlo», establecido en la avenida de los Caídos, sin número, Puente de Vallecas, Madrid, por doña Marcelina López García para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Julia Flecha Tauroni, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a la capacidad del aula sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará regentada por la misma Directora en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o Entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que para su apertura oficial se conceda ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.